



## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 155 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 20 JUN 2023

**VISTO:**

La Solicitud S/N° de fecha 30 de enero del 2023 con HRC. N° 281, Informe Escalafonario N° 028-2023-ESC-UPER, de fecha 20 de febrero del 2023, memorándum N° 219-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 28 de febrero del 2023, memorándum N° 238-2023/GRP-420010-420610 de fecha 20 de abril del 2023, Informe N° 82-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 25 de mayo del 2023, Memorándum N° 660- 2023- GRP-420010- 420613, de fecha 26 de mayo del 2023, Informe Legal N° 105-2023-GRP-420010-420610, de fecha 08 de junio del 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 30 de enero del 2023 con HRC. N° 281, el administrado JOSÉ MANFREDO CASTRO SILUPU, identificado con DNI N° 02651388, solicita pago y reintegro respecto de la Subvención de las 10 URP en amparo de la Resolución Ministerial N° 420-88-AG, de fecha 24 de agosto de 1988;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 028-2023-ESC-UPER de fecha 20 de febrero del 2023 el encargado de escalafón de la Unidad de Personal, informa que el administrado JOSE MANFREDO CASTRO SILUPU, ingreso a laborar el 01 de abril de 1973 y ceso el 23 de febrero del 2019, cumpliendo un tiempo de servicios de 45 años, 10 meses y 22 días, con régimen pensionario del Decreto Ley 20530;

Que, con memorándum N° 219-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 28 de febrero del 2023, la oficina de Administración remite documento proyectado por la Unidad de Personal adjuntando el expediente administrativo a la oficina de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal sobre pago de 10 URP, solicitado por el pensionista José Manfredo Castro Silupu, en amparo de la Resolución Ministerial N° 420-88-AG de fecha 24 de agosto de 1988;

Que, con memorándum N° 238-2023-GRP-420010-420610, de fecha 20 de abril del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica devuelve el expediente administrativo a la Oficina de Administración, respecto a lo solicitado por el pensionista José Manfredo Castro Silupu, mediante el cual solicita pago y reintegro sobre la subvención de las 10 URP en amparo de la Resolución Ministerial N° 420-88-AG de fecha 24 de agosto de 1988, con el fin de que la Unidad de Personal emita el informe correspondiente, lo que es necesario para poder proyectar el informe legal;

Que, mediante Informe N° 082-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 25 de mayo del 2023, la Unidad de Personal concluye que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 27444 –Ley de Procedimientos administrativos General, es de opinión DECLARAR IMPROCEDENTE, salvo mejor parecer, lo solicitado por el Sr. JOSÉ MANFREDO CASTRO SILUPU, en calidad de pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Piura, sobre la restitución, el pago de devengados e inclusión en la planilla de pago de pensiones, de la subvención del adicional por refrigerio y movilidad y el pago de la subvención de las 10 URP, en fiestas Patrias, navidad, escolaridad y vacaciones derivadas de las vacaciones de las





## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 355-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 20 JUN 2023

Resoluciones Ministeriales N° 00419-88-AG y N° 00420-88-AG, puesto que no existe marco normativo vigente que ampare lo peticionado. Esto sin perjuicio de la opinión especializada; por lo cual, se sugiere elevar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, con memorándum N° 660-2023-GRP-420010-420613, de fecha 26 de mayo del 2023, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente administrativo del Sr. JOSÉ MANFREDO CASTRO SILUPU, sobre al pago y reintegro respecto a la subvención de las 10 URP en amparo de la Resolución Ministerial N° 420-88-AG de fecha 24 de agosto de 1988, adjuntando el informe N° 082-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por la Unidad de Personal; con el fin de que dicha Oficina emita su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 105-2023-GRP-420010-420610, de fecha 08 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en relación a lo argumentado por el administrado José Manfredo Castro Silupu, la Ley N° 25048 se consideran remuneraciones asegurables y pensionables las asignaciones por refrigerio, escolaridad y vacaciones, que percibían o perciben los pensionistas, funcionarios y servidores de la administración pública que pertenecen al régimen de los Decretos N° 20530 y 19990; al respecto el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en el expediente N° 03294-2006-PA/TC prescribiendo que "la Ley N° 25048, determina la base de cálculo de las aportaciones sobre las remuneraciones asegurables y no se aplica para determinar el monto de las pensiones";

Que, por los fundamentos expuestos y conforme al informe de la Unidad de Personal, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición formulada por el administrado JOSÉ MANFREDO CASTRO SILUPU, en calidad de pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Piura, sobre la restitución, el pago de devengados e inclusión en la planilla de pago de pensiones, de la subvención del adicional por refrigerio y movilidad, y el pago de la subvención de las 10 URP, en fiestas Patrias, Navidad, escolaridad y vacaciones derivadas de las Resoluciones Ministeriales N° 00419-88-AG y N° 00420-88-AG, puesto que no existe marco normativo vigente que ampare lo peticionado;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado Sr. JOSÉ MANFREDO CASTRO SILUPU, en calidad de pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Piura, sobre la restitución, el pago de devengados e inclusión en la planilla de pago de pensiones, de la subvención del adicional por refrigerio y





GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 155 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.**

Piura, 20 JUN 2023

movilidad, y el pago de la subvención de las 10 URP, en fiestas Patrias, Navidad, escolaridad y vacaciones derivadas de las Resoluciones Ministeriales N° 00419-88-AG y N° 00420-88-AG, puesto que no existe marco normativo vigente que ampare lo peticionado.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** Notifíquese la presente Resolución al administrado Sr. José Márfredo Castro Silupu, en su domicilio Jr. Piura N° 105 – Tambogrande - Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE  
*[Signature]*  
ING. JOSE PAUL LOAYZA PORRAS  
DIRECTOR REGIONAL